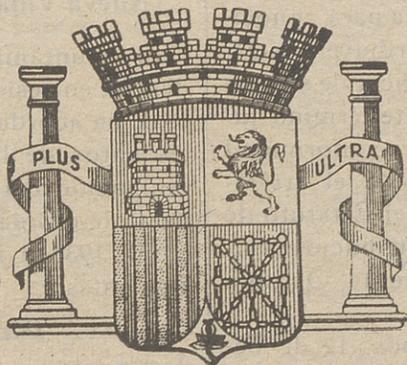


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 670

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Constitución de Juntas para auxilio a poblaciones liberadas

Con el fin de poder auxiliar a las nuevas poblaciones hermanas que vayan liberándose al ser conquistadas por nuestro Glorioso Ejército, requiero por la presente la colaboración de los habitantes de esta provincia, esperando que los mismos con su generosidad característica, contribuyan a la suscripción iniciada.

Para lograr la mayor eficacia en el régimen recaudatorio, aparte de la Junta provincial, que funcionará en esta capital, se crean Juntas locales, que están integradas por el Alcalde como Presidente, el Jefe local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-S Vocal Secretario y un Vocal más designado de común acuerdo por los primeros, y queda abierta en la Sucursal del Banco de España, de esta capital, una cuenta corriente denominada «Auxilio a poblaciones liberadas» en la que deberán ingresarse las cantidades recaudadas.

Citadas Juntas locales tienen a su cargo la dirección y control del servicio, siendo también facultad de ellas determinar el sitio en que han de ser depositadas en cada localidad las especies que para este fin se donen, debiendo

dar cuenta clasificada a este Gobierno civil de los productos conforme los vayan recibiendo. Para facilitar la contabilidad de los ingresos metálicos habrán de remitir a este Gobierno al consignar las cantidades en la cuenta corriente antedicha los resguardos respectivos de aquéllos, acompañándolos de oficio de remisión en el que se especifique el número, cantidad y el nombre de la cuenta referida.

Encarezco a los señores Alcaldes presten la mayor atención a esta obra patriótica, debiendo darme cuenta en el plazo de ocho días de la constitución de las Juntas locales, a cuyo efecto se pondrán de acuerdo con los respectivos Jefes locales de F. E. T. y de las J. O. N-S.

Valladolid, 15 de Febrero de 1938.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 624

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Tordesillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de San Juan de la Guarda (Piornal), señalándose como zona sospechosa, una faja de terreno de 250 metros a contar desde los límites de la zona infecta, donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, desde los corrales de la finca a la margen del río Duero, y zona de inmunización, la que determine el Servicio Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 14 de Febrero de 1938.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 671

Junta de Clasificación y Revisión de Valladolid

CIRCULAR

Decretada por la Superioridad la movilización de los mozos del reemplazo de 1940, los Juzgados municipales, Ayuntamientos y Secciones de Reclutamiento de la provincia cumplimentarán lo que dispongo por la presente para el alistamiento de los mencionados mozos.

Primero. Los Juzgados municipales de la provincia remitirán

a esta Junta hasta fin del mes actual, las relaciones de los nacidos en el año 1919, en las que harán constar: nombre y apellido de los mozos; nombres de sus padres, fecha del nacimiento de los mozos y la fecha del fallecimiento de aquellos que hubieren dejado de existir.

Segundo. Los Ayuntamientos y Secciones de Reclutamiento de la provincia harán el alistamiento de todos los mozos nacidos en el año 1919, que forman el reemplazo de 1940, entablando y resolviendo las competencias que se les presenten, adquiriendo los certificados de todos aquellos mozos que sirvan como voluntarios en el Ejército o en la Milicia Nacional y formalizando los expedientes de los de ignorado paradero.

Tercero. Hasta el 31 de Marzo próximo remitirán a esta Junta una carpeta general conteniendo los documentos siguientes:

- Estadística militar.
- Acta de alistamiento.
- Acta de rectificación.
- Acta de la rectificación definitiva y cierre con las reclamaciones que éste hubiera producido y pruebas presentadas.

Cuarto. Los Ayuntamientos y Secciones de reclutamiento harán los expedientes individuales que contendrán: Certificado de talla y reconocimiento, actas de reclamaciones y alegaciones, clasificación y triplicada filiación (de los mozos que sirvan voluntarios en el Ejército o en la Milicia Nacional, el certificado de servicio reglamentario; y aquellos de

ignorado paradero, el expediente correspondiente).

Quinta. Todos los documentos serán reintegrados con arreglo a lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 16 de Febrero de 1938.—El Teniente Coronel Presidente, José Moreu.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 664

Castrillo de Duero

Ignorándose el actual domicilio y paradero del mozo que a continuación se expresa, correspondiente al primer trimestre del reemplazo de 1940, por el cupo de este Municipio, se le cita por medio del presente para que haga su presentación (si ya no lo hubiese hecho el día señalado) en la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, sita en la plazuela de las Brígidas, tan pronto tenga conocimiento de este anuncio a fin de ser destinado a Cuerpo; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castrillo de Duero, 14 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Miguel Nieto.

MOZO QUE SE CITA

Francisco Minguela Gómez, hijo de Olímpio y de Bárbara.

Núm. 640

Ceinos de Campos

Don Félix Ramos Miguel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 10 del actual, acordó llevar a cabo la recaudación de las cuotas del repartimiento por aprovechamiento de hierbas de las praderas del Municipio, correspondiente al ejercicio del año de 1937.

La recaudación será llevada a efecto en los días 16, 17 y 18 del mes actual, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina; y el contribuyente que no satisfaga sus cuotas en dichos días, podrá hacerlo hasta el último día de dicho mes en el domicilio del encargado de la cobranza, don Cástor Domínguez, con domicilio en esta villa.

Pasado indicado plazo en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer igualmente dichas cuotas sin recargo alguno hasta el día 18 del próximo Marzo, fecha en la que sin más aviso ni requerimien-

to serán pasadas las cuotas no satisfechas al Agente ejecutivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes ganaderos con residencia de sus ganados dentro de este término jurisdiccional, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente y Decreto de 14 Octubre de 1926.

Ceinos de Campos, 12 de Febrero de 1938.—Félix Ramos.

Núm. 605

Gatón de Campos

Don Fidel Madrigal Madrigal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Decreto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 478 expresado.

Gatón de Campos, 10 de Febrero de 1938.—Fidel Madrigal.

Núm. 626

Monasterio de Vega

Ignorándose el paradero del mozo Patricio Encinas Puebla, hijo de Julián y de Obdulia, alistado en este Ayuntamiento, se le cita para que se presente en la Caja de Recluta de esta provincia, sita en la plaza de las Brígidas, tan pronto como le sea posible, como perteneciente al primer trimestre del reemplazo de 1940; advirtiéndole que, de no presentarse, sufrirá los perjuicios a que hubiere lugar.

Monasterio de Vega, 5 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Nicanor Gago.

Núm. 663

Nueva Villa de las Torres

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del actual, ha acordado designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1938, a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Julio Hernández Alonso.
D. Donaciano Alonso Gutiérrez.
D. Teodosio Garrido Martín.
D. Porfirio Hernández Martín.

Parte personal

D. Víctor García González.
D. Braulio Aldudo Martín.
D. Mariano Velasco Ulloa.

Lo que se hace público para que, en término de siete días, puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, estando durante dicho plazo a la vista los documentos cobratorios de que se deducen los nombramientos.

Nueva Villa de las Torres, 14 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Luis Fraile.

Núm. 661

Pedrosa del Rey

Don Manuel Gutiérrez Hernández, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real de repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Rey, 11 de Febrero de 1938.—Manuel Gutiérrez.

El día 20 del corriente, de diez a doce, se llevará a efecto la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros para la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades, en la Escuela de niños, calle del Castillo, del pueblo de

Tiedra.

Núm. 662

Pedrosa del Rey

Don Fidencio González Gutiérrez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las trece del día 20 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia,

ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa del Rey, 11 de Febrero de 1938.—Fidencio González.

El día 20 del corriente, de diez a doce, se llevará a efecto la elección de tres contribuyentes vecinos para la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, en la Escuela de niños, calle del Castillo, del pueblo de

Tiedra.

Núm. 543

Peñafiel

Formado el proyecto de presupuesto que ha de servir de base para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el ejercicio actual de 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Peñafiel, 9 de Febrero de 1938. El Alcalde, Pedro Arranz.

Núm. 645

Pozaldez

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, como igualmente de sus padres, tutores y parientes, nacidos en este término en 1919, y por lo tanto alistados en este Municipio, como correspondientes al reemplazo de 1940, por el presente se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los días 20, 27 del mes actual y 6 del próximo mes de Marzo, en que se llevarán a cabo las operaciones de rectificación, cierre del alistamiento y clasificación de soldados.

Los que no comparezcan ante este Ayuntamiento o Caja de Recluta, bien de Valladolid o cualquiera otra de la zona liberada, serán declarados prófugos y de-

más responsabilidades a que haya lugar

Pozaldez, 12 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Teodoro Iscar.

MOZOS QUE SE CITAN

Juan Carrión de la Fuente, hijo de Maximiano y Aquilina; Nazario Plaza Lorenzo, hijo de Dionisio y Teresa; Emilio Rivas García, hijo de Macario y Rita.

Núm. 541

Rábano

Para que las Comisiones respectivas puedan en su día formar con el debido acierto el repartimiento de utilidades de este término municipal para el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en el plazo de quince días, relaciones juradas de todas las utilidades que por diferentes conceptos obtengan, tanto por la parte real como por la personal, en la Secretaría del Ayuntamiento; pues de no hacerlo en el plazo indicado, procederán dichas Comisiones a la confección del repartimiento con arreglo a lo que resulte de los documentos cobratorios, y su criterio les indique, sin que después tengan los interesados derecho a ninguna reclamación sobre el concepto de utilidades a cada uno impuestas.

Lo que se hace público por medio del presente para que nadie alegue ignorancia.

Rábano, 7 de Febrero de 1938. El Alcalde, Andrés Arribas.

Núm. 534

Rueda

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre último, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, las relaciones de altas y bajas por los diferentes conceptos.

Durante el referido plazo de exposición, y los tres días siguientes, podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar la reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Comisión Gestora municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Rueda, 8 de Febrero de 1938. El Alcalde, Cándido Gallego.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Ataquines.
Barcial de la Loma.
Melgar de abajo.
Pedrosa del Rey.
Ramiro.
San Pablo de la Moraleja.
Valdunquillo.
Villacid de Campos.
Villafuerte.
Zaratán.

Núm. 668

Santovenia de Pisuerga

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santovenia de Pisuerga, 15 de Febrero de 1938.—El Presidente, Francisco Gómez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto los correspondientes a los años de 1936 y 1937 en el Ayuntamiento de Cogeces de Iscar.

Núm. 636

Sardón de Duero

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Recaudador local y Agente Ejecutivo por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión con el carácter de interino por el plazo de quince días, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación, bien en efectivo metálico o valores cotizables en bolsa, o bien con la garantía personal de solvencia a satisfacción de la Corporación, debiendo en este caso responder

el fiador solidaria y mancomunadamente con el recaudador del importe de los valores de que éste se haga cargo.

Segunda. La recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de recaudación, aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928, quedando a favor del Recaudador el importe de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos; reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar los plazos del período voluntario en que se han de poner al cobro los trimestres de los repartimientos respectivos.

Tercera. El Recaudador se hará cargo de los valores por trimestres, quedando obligado a ingresar en arcas municipales el total importe de aquéllos dentro de los ocho días siguientes al que se haga la entrega de los valores.

Cuarta. Percibirá por conceptos premio de cobranza y fallidos el 5 por 100 del total de los repartimientos, que ascenderán aproximadamente a 11.000 pesetas.

Quinta. Caso de incumplimiento por parte del nombrado a las condiciones estipuladas, serán de su cuenta los gastos y perjuicios que se causen a la Corporación, de los que responderá igualmente el fiador. Y será preferido en todo caso un mutilado de guerra.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Corporación en el plazo indicado, transcurrido el cual no se admitirán las que se presenten.

Sardón de Duero, 12 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Luis Salcedo.

54

Núm. 581

La Seca

Terminadas las operaciones sobre la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan a bien hacerlo a los efectos de reclamación.

La Seca, 11 de Febrero de 1938. El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 528

Torrecilla de la Torre

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual de 1938, se halla expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Torrecilla de la Torre, 7 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Esteban Salgado.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Villalar de los Comuneros.

Núm. 665

Torrescárcela

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Torrescárcela, 4 de Febrero de 1938.—El Alcalde, Gabriel Carretero.

Núm. 660

La Unión de Campos

Don Manuel de Santiago Casado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Unión de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del primer trimestre del año actual, por el concepto de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa durante los días 23 y 24 del corriente mes, en

las horas de nueve de la mañana a las cinco de la tarde, por el Recaudador municipal don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Marzo que finaliza el período voluntario en el domicilio del Recaudador, Avenida de Palencia, número 37, 2.º, Valladolid, porque de lo contrario incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último de dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de recaudación vigente.

La Unión de Campos, 14 de Febrero de 1938.—Manuel de Santiago.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 647

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador señor Ruiz del Barrio en representación de don Guillermo Pinto González, mayor de edad, albañil y de esta vecindad, contra otros y Juliana Pinto González y Benita Pinto González, representadas por sus respectivos esposos don Eloy Santa Ana y don Justo Valbuena, y el señor Abogado del Estado, sobre que se le declare pobre en sentido legal para litigar contra dichos demandados en pleito sobre partición de una casa, en cuyos autos, por providencia de hoy, teniendo en cuenta el ignorado paradero de referidos demandados, emplazarles por medio del presente a fin de que dentro del término de nueve días,

comparezcan en los autos personalmente en forma.

Dado en Valladolid, a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 651

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el pleito de menor cuantía que se mencionará, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a siete de Febrero de mil novecientos treinta y ocho; vistos por el señor don Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma los presentes autos de juicio de menor cuantía, en los que figuran como demandante don Leónides Gómez Álvarez, mayor de edad, industrial, de esta vecindad y en nombre propio, representado por el Procurador don Juan del Campo Dívar y dirigido por el Letrado don Tarsilo de Remiro, y como demandado, que no ha comparecido, don Eutiquiano Lobejón, vecino de Peñafiel, cuyas demás circunstancias no constan, y en nombre propio, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declarar. 1.º Que don Eutiquiano Lobejón adeuda a don Leónides Gómez Álvarez la cantidad de dos mil trescientas quince pesetas. 2.º Que aquél ha incurrido en mora desde el 22 de Noviembre de 1937; y 3.º Que el mismo se ha producido con culpa en este procedimiento. Y en consecuencia debo condenar y condeno a don Eutiquiano Lobejón a que abone a don Leónides Gómez Álvarez, la cantidad expresada más los intereses legales desde aquella fecha, y también le condeno al pago de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Córdova.—Rubricado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para su notificación al demandado no comparecido don Eutiquiano Lobejón, cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo, en Valladolid, a once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Toribio Díez.

Juzgados municipales

Núm. 648

LAGUNA DE DUERO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, ha acordado se cite a don Alberto de Castro, vecino de esta villa, de ignorado paradero, para que el día veinticuatro del actual, y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, con objeto de asistir al juicio verbal de faltas que en el mismo se tramita contra dicho Alberto, por infracción a la ley de Caza, cuya presentación verificará con los medios de prueba que tenga por conveniente, y bajo apercibimiento que, de no comparecer ni alegar causa justa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorarse el paradero de expresado denunciado, expido la presente en cumplimiento de lo mandado en dicha providencia, en Laguna de Duero, a catorce de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Secretario, Tomás Asensio.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 669

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

Los lotes de ropas empeñados en este Establecimiento benéfico en el mes de Julio de 1937, que comprenden los talones de préstamos números 44.493 al 47.138 que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo 6 del próximo mes de Marzo, serán sacados a pública subasta el indicado día en el local destinado al efecto, en el domicilio social, calle del Conde de Ribadeo (antes Riego), número 9, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

Valladolid, 16 de Febrero de 1938.—El Director de la Sucursal, M. G. Espinosa.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial